

des, nos vivieremos de concederoc nuestro permiso, y
licencia, para la fabrica de dho Convento & religionas Des-
calzao, quienes tendrian la obligacion de pedir a Dios por
los aumentos de la Monarquia, y acertado gobierno para la
exaltacion de nra Santa fee, y manutencion de nuestra
Sagrada Christiana religion, o como la nuestra merced
fuere: Ten vista de dha nuestra representacion, y de los test-
timonios por donde constaba haveroc concedido el dho
tamiento y clero de dha Villa licencia para la fabrica de
dho monasterio, como tambien el Rev.^{do} Obispo & Capitulo
na, con lo que en razon de ello credivo poner Cavallero Pro-
curador General de la referida orden de Santiago, y el
nuestro fiscal: con acuerdo de los de dicho nuestro Consejo
de diez y ocho de este presente mes, hemos tenido, y tenemos por-
bien, de dar e sobre ello, esta nuestra Carta, por la qual, por
lo que anos toca, os concedemos a vos el dicho D.ⁿ Esteban
Martin, facultad, y licencia, para que podais fabricar
en dicha villa el mencionado Convento de religionas Des-
calzao de la primera regla de Santa Clara, segun y en la
conformidad que lo pudiese, lo qual sea, y se entienda sin
perjuicio de los derechos de la referida orden y de los de la Enco-
mienda de dicha villa, que asi es nra voluntad, De lo
qual mandamos dar y damos esta nuestra Carta, vella
da con el Sello de la dicha orden, de Santiago en Ma-
drid a veinte y ocho de Marzo de mill setecientos treinta

Ca
da

